



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de María de Huerva

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las trece horas treinta minutos del día seis de Septiembre de dos mil veintidós, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside el Sr. Alcalde Tomás Díaz Álvarez, asistiendo como Secretario D. Javier Garulo Redrado.

Tenientes de Alcalde asistentes, D. Rodolfo Cañizares Gracia, D^a Esther Hernández Frago y D. Pablo David Puertolas Beltrán. Excusa su asistencia D^a Olga María Martín Martín.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los asuntos incluido en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226 de 1 de julio de 2019 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 4 de julio de 2019.

1.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria del 29 de Julio de 2022, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226 de 1 de julio de 2019 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de Agosto de 2022.

2.- INSTANCIAS, SOLICITUDES, RECURSOS

Exp: 932/2022. Tarjeta de Armas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxx, en solicitud de concesión de una tarjeta de armas, y examinada la documentación presentada, que resulta conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball.

Considerando que consta en el expediente informe favorable expedido por la Policía Local de María de Huerva, acreditativo de que una vez vista la documentación y el arma, se encuentra todo correcto estimándose adecuada su autorización.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, ACUERDA:

Primero.- Conceder a xxxxxxxxx provisto de NIF xxxxxxxxxx, tarjeta de armas que responde a la siguiente descripción: Marca y modelo: UMAREX PPQ M2 T4E LE CO2, número



Ayuntamiento de María de Huerva

de serie: 20G09023

Segundo.- Notificar al interesado el presente Acuerdo, en la forma legalmente establecida, advirtiéndole que desde dependencias policiales se pondrán en contacto con Ud. para efectuar la entrega física, una vez confeccionada, de la correspondiente tarjeta de Armas.

Tercero.- Dar traslado de la correspondiente Tarjeta de Armas al Departamento de Intervención de Armas de la Guardia Civil."

3.- LICENCIAS

Exp. 963/2022 Licencia de badén para la entrada de garaje en xxxxxxxxxxxxxxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de xxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxx, solicitando licencia municipal de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxxxx, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por la policía local.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a xxxxxxxxxx, licencia municipal para la utilización común especial del dominio público consistente en autorización de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxxxx, de TRES METROS LINEALES (3,00 ml).

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- A los efectos de obtención de la licencia y la oportuna placa municipal, se deberá acreditar con carácter previo en las Oficinas Municipales el pago de la Tasa y Placa correspondiente, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

SEXTO.- A la presente licencia le corresponde la placa municipal nº xxxx de reserva de badén, a ubicar en la entrada del garaje sita en xxxxxxxxxx, de esta localidad. Dicho rebaje para acceder es compartido con la xxxxxxxxxx.



Ayuntamiento de María de Huerva

SEPTIMO.- Una vez efectuada la colocación de la placa deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales a los efectos de su comprobación y alta en el Padrón Municipal de la “Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Pasos, Badenes y Reservas de Espacios en la Calzada.”

OCTAVO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 912/2022 Licencia de badén para la entrada de garaje en xxxxxxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx, solicitando licencia municipal de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxxxxxx, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por la policía local.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a xxxxxxxxxxxx, licencia municipal para la utilización común especial del dominio público consistente en autorización de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxxxxxx, de TRES METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (3,50 ml).

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- A los efectos de obtención de la licencia y la oportuna placa municipal, se deberá acreditar con carácter previo en las Oficinas Municipales el pago de la Tasa y Placa correspondiente, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

SEXTO.- A la presente licencia le corresponde la placa municipal nº xxx de reserva de badén, a ubicar en la entrada del garaje sita en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de esta localidad.



Ayuntamiento de María de Huerva

SEPTIMO.- Una vez efectuada la colocación de la placa deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales a los efectos de su comprobación y alta en el Padrón Municipal de la “Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Pasos, Badenes y Reservas de Espacios en la Calzada.”

OCTAVO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 951/2022 Licencia de badén para la entrada de garaje en xxxxxxxxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de xxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxx, solicitando licencia municipal de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxx, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por la policía local.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a xxxxxxxxxx, licencia municipal para la utilización común especial del dominio público consistente en autorización de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxxxx, de CUATRO METROS LINEALES (4,00 ml).

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- A los efectos de obtención de la licencia y la oportuna placa municipal, se deberá acreditar con carácter previo en las Oficinas Municipales el pago de la Tasa y Placa correspondiente, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

SEXTO.- A la presente licencia le corresponde la placa municipal nº xxx de reserva de badén, a ubicar en la entrada del garaje sita en la xxxxxxxxxx, de esta localidad.

SEPTIMO.- Una vez efectuada la colocación de la placa deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales a los efectos de su comprobación y alta en el Padrón Municipal de la “Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Pasos, Badenes y Reservas de Espacios en la Calzada.”

OCTAVO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.



Ayuntamiento de María de Huerva

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 906/2022 Licencia de badén para la entrada de garaje en xxxxxxxxxxxxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de xxxxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx, solicitando licencia municipal de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxx, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por la policía local.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a xxxxxxxxxxxxxx, licencia municipal para la utilización común especial del dominio público consistente en autorización de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxxx de DOS METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES (2,50 ml).

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- A los efectos de obtención de la licencia y la oportuna placa municipal, se deberá acreditar con carácter previo en las Oficinas Municipales el pago de la Tasa y Placa correspondiente, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

SEXTO.- A la presente licencia le corresponde la placa municipal nº xxx de reserva de badén, a ubicar en la entrada del garaje sita en el xxxxxxxxxxxxxx, de esta localidad.

SEPTIMO.- Una vez efectuada la colocación de la placa deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales a los efectos de su comprobación y alta en el Padrón Municipal de la "Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Pasos, Badenes y Reservas de Espacios en la Calzada."

OCTAVO.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.



Ayuntamiento de María de Huerva

Exp: 454/2022. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx (n.º de entrada 2022-E-RC-1056 de fecha 11/04/2022 09:57), comunicando el inicio de las obras consistentes en cambio bañera por plato ducha en la vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en cambio bañera por plato ducha en la vivienda sita en xxxxxxxxxx, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	650 €	4%	26 €
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	650 €	0,45%	15,41 €
TOTAL				41,41 €

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 918/2022. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxx (n.º de entrada 2022-E-RE-622 de fecha 09/08/2022 11:36), comunicando el inicio de las obras consistentes en INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN TEJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en xxxxxxxxxx



Ayuntamiento de María de Huerva

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN TEJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** en xxxxxxxxxxxx, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	16.756,56 €	4%	670,26 €
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	16.756,56 €	0,45%	75,40 €
Impuesto	BONIFICACIÓN INST. FOTOVOLTAÍCA	670,26 €	75%	-502,69 €
TOTAL				242,97 €

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 900/2022. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx (n.º de entrada 2022-E-RE-570 de fecha 19/07/2022 12:01), comunicando el inicio de las obras consistentes en sustitución de viga de madera en la vivienda sita en xxxxxxxxxxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo



Ayuntamiento de María de Huerva

plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en sustitución de viga de madera en la vivienda sita en calle La Libertad, 46, de esta localidad, solicitada por Belen Arahal Sauco, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	9.345 €	4%	373,80 €
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	9.345 €	0,45%	42,05 €
TOTAL				415,85 €

La presente autorización queda condicionada a la presentación del certificado final de obra, por el técnico designado como Director de Obra al final de la intervención.

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 899/2022. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx (n.º de entrada 2022-E-RC-2138 de fecha 20/07/2022 10:23), comunicando el inicio de las obras consistentes en cambio de pavimento y reforma en el jardín de la vivienda sita en xxxxxxxxxxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en cambio de



Ayuntamiento de María de Huerva

pavimento y reforma en el jardín de la vivienda sita en xxxxxxxxxx, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	3.490 €	4%	139,60 €
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.490 €	0,45%	15,71 €
TOTAL				155,31 €

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 898/2022. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxx (n.º de entrada 2022-E-RE-583 de fecha 22/07/2022 10:18), comunicando el inicio de las obras consistentes en obras de pavimentación de terraza en la vivienda sita en xxxxxxxxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en obras de pavimentación de terraza en la vivienda sita en xxxxxxxxxx, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes



Ayuntamiento de María de Huerva

importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	500 €	4%	20 €
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	500 €	0,45%	15,41 €
TOTAL				35,41 €

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 257/2022.- Declaración responsable de inicio de Actividad de CENTRO DE ESTÉTICA

Vista la instancia presentada por xxxxxxxxxxxxxx, en fecha 23/02/2022 12:09 (n.º de entrada 2022-E-RE-139) de solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL y declaración responsable de inicio de actividad destinada a CENTRO DE ESTÉTICA, que se desarrollará en establecimiento sito en xxxxxxxxxxxxxx.

Visto que por parte de los Servicios Técnicos municipales, se ha emitido informe favorable a la concesión de la licencia.

Visto que se trata de una actividad comprendida en el anexo V de actividades excluidas de licencia ambiental de la Ley 11/2014, de 4 de Diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón dentro del apartado primero "Actividades comerciales minoristas cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados" cuya actividad se encuentra dentro dicho anexo.

Considerando asimismo lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto 52/2002, de 17 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en la parte no derogada y la ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/19885 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quorum legal necesario **ACUERDA:**



Ayuntamiento de María de Huerva

Primero.- Conceder licencia de apertura a xxxxxxxxx, para la actividad destinada a CENTRO DE ESTÉTICA, que se desarrollará en establecimiento sito en Calle Santa María del Pilar nº 3 de esta localidad.

Segundo.- Conceder a xxxxxxxxxxxx, Licencia urbanística de obras de acondicionamiento de local, con emplazamiento en Calle Santa María del Pilar nº 3, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto /Ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxx, licencia que se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1º.- Antes de iniciarse las obras se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y cosas adoptando todas las medidas de seguridad contenidas en el Proyecto Técnico que sirve de base para esta licencia.

2º.- Los derribos y demoliciones, y obras en general, se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 19,00 horas de lunes a viernes.

3º.- Si para la realización de la obras fuera necesaria el apertura de zanjas o realización de obra civil no prevista en el Proyecto, deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Asimismo si fuera necesario el corte total o parcial de alguna calle se comunicará a la Policía Local de María de Huerva con al menos tres días hábiles de antelación a los efectos de adoptar las medidas oportunas.

4º.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES. Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos. En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

5º.- El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

6º.- De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la presente licencia queda condicionada a la previa constitución de una fianza por importe de doce euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 120 euros y un máximo del cuatro por ciento del presupuesto de construcción, en garantía de la correcta gestión de los residuos de construcción producidos como consecuencia de la obra a realizar. La fianza se cancelará y se procederá a su devolución mediante la presentación del certificado de gestión de residuos efectuado por gestor autorizado, por todo ello, será condición necesaria la presentación del precitado certificado debidamente sellado.)

De conformidad con el Plan de Gestión de Residuos presentado con el Proyecto Técnico, que estima los residuos en 0,50 tn, el importe de la fianza asciende a 120,00 euros.

La citada cantidad deberá ingresarla en la c/c xxxxxxxxxxxxxxxx, a nombre de este Ayuntamiento, abierta en la Ibercaja, sucursal de María de Huerva, o en el Ayuntamiento en efectivo o con tarjeta de crédito o débito o mediante el correspondiente aval.

Tercero.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Cuarto.- Las autoridades municipales o cualquier otra competente podrán ejercer en la forma prevenida cuantas facultades y funciones se señala en la legislación ambiental de aplicación.



Ayuntamiento de María de Huerva

Quinto.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la actividad, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

Sexto.- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura de establecimientos derivada de la licencia contenida en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	4.100 €	4%	164 €
Tasa	Tasa Licencia Urbanística	4.100 €	0,45%	18,45 €
Tasa	Tasa Licencia de apertura Tipo Fijo	80 €	100%	80 €
Tasa	Tasa Licencia de apertura Tipo Variable	34,50 m ²	0,56 €/m ²	19,32 €
Tasa	Bonificación Tipo Variable	19,32 €	75%	-14,49 €
TOTAL				267,28 €

Séptimo.- Notificar en forma el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Último.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

4.- CONTRATACIÓN

498/2022.- Contrato de Obras de ampliación de la terraza Piscinas municipales en el fronton municipal

Visto que por la Alcaldía se señaló o informó la necesidad de efectuar las Obras de ampliación de la terraza Piscinas municipales en el frontón municipal, con la finalidad de dotar de más espacio a la terraza del bar de las piscinas municipales, renovando el acceso al frontón y escalera existente.

Visto que las actuaciones planteadas se encuentran contenidas en la Memoria Valorada de ampliación de la terraza Piscinas municipales en el frontón municipal, redactada por el arquitecto técnico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y cuyo presupuesto asciende a 57.406,68 € euros, que sumado al IVA legalmente aplicable asciende a 69.462,09 € euros.

Visto que por Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que por Secretaría se informó sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la



Ayuntamiento de María de Huerva

Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación a la Resolución de Alcaldía 226/2019, de 1 de junio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación.

Dada la característica de la obra parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado especial del apartado sexto del artículo 159, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2022, se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las citadas obras y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Visto que mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Estado fue anunciada la licitación del referido contrato.

Visto que finalizado el plazo de presentación de proposiciones constan las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

- Actuaciones Viarias de Ingeniería Residencial, S.L. "AVIR", con CIF nº B99316721.

Visto que por Resolución n.º 334/2022 de fecha 31/05/2022, la Alcaldía Presidencia, en virtud de la propuesta elevada por la Mesa de contratación, efectuó propuesta de adjudicación a favor de ACTUACIONES VIARIAS DE INGENIERIA RESIDENCIAL SOCIEDAD LIMITADA al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, con requerimiento de aporte de la documentación relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida, el licitador no ha presentado la misma, considerándose desistido en su oferta, y dado que no hay otros licitadores admitidos al procedimiento debe procederse a la tramitación de nuevo procedimiento de licitación.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2022, se declaró desierto el procedimiento de contratación de las Obras de ampliación de la terraza Piscinas municipales en el frontón municipal iniciado en fecha 28 de Abril de 2022, acordando el inicio de nuevo procedimiento de adjudicación y otorgando nuevo plazo para la presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Estado.

Visto que mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Estado fue anunciada la licitación del referido contrato, no habiéndose presentado en este nuevo procedimiento ninguna oferta, por lo que procede la declaración de desierto y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a).a1. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la continuación del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad en caso de haber interesados.

En cuanto a las normas procedimentales de este procedimiento, tal y como dispone el artículo 170 de la LCSP, el procedimiento negociado sin publicidad se tramitará con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes, no habiendo más referencias a normas sobre la tramitación del procedimiento, por lo que en el presente caso y vista la habilitación de la norma y dado que los destinatarios de las invitaciones hay personas físicas, se considera conveniente la presentación manual de las ofertas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria



Ayuntamiento de María de Huerva

organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación acordado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2022 para la ejecución de las Obras de ampliación de la terraza Piscinas municipales en el frontón municipal, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 168.b).2. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se podrá iniciar procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad en caso de haber interesados.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 168.a).1. De la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, continuar la licitación del referido contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. La presente licitación, se regirá, a los efectos de no modificar sustancialmente las condiciones iniciales del contrato, por el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares previstas para el procedimiento abierto originario, salvo por lo que respecta a las referencias al procedimiento abierto, que se entenderán sustituidas por el régimen jurídico aplicable al procedimiento negociado sin publicidad, la referencia a la mesa de contratación que se sustituirá por una unidad técnica formada por funcionarios y por lo previsto expresamente en el presente acuerdo.

TERCERO.- De conformidad con el punto anterior, solicitar ofertas a los siguientes interesados, otorgando un plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 16 de Septiembre de 2022, pudiendo durante dicho plazo admitirse el resto de ofertas de licitadores interesados.

- xxxxxxxxxxxx

- xxxxxxxxxxxx.

- xxxxxxxxxxxx.

CUARTO.- Las ofertas se podrán presentar, de acuerdo con la justificación establecida en los antecedentes, de forma presencial, debiendo ir los sobres cerrados y deberán ser entregados en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el último día del plazo concedido en el punto anterior. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Último.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

5.- APROBACION BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR PUESTOS DE OPERARIO DE LA BRIGADA DE SERVICIOS Y OBRAS.

Vista la necesidad de convocar una bolsa de trabajo con el objeto de cubrir con carácter temporal vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal con la categoría de Operario de la Brigada de Servicios y Obras.

Visto el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y vista la Providencia de Alcaldía ordenando que por parte de la Secretaría se proceda redactar las bases de la convocatoria.

Vistas las Bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para la provisión del citado puesto.



Ayuntamiento de María de Huerva

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de la bolsa de trabajo con el objeto de cubrir con carácter temporal vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales del personal con la categoría de Operario de la Brigada de Servicios y Obras.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Último.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

6.- SANCIONES

Exp: 709/2022. Procedimiento sancionador por Infracción de Ordenanza Municipal

Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº Axxx y AR 01096, según Boletín de denuncia nº PA 2/22, de fecha 05/06/2022, sobre presunta infracción del Reglamento regulador del control y Tenencia de Animales.

Visto que en la denuncia se han constatado los siguientes hechos:

“Que durante la tarde del día 5 de junio de 2022 se recibe comunicación de un vecino de la localidad informando que ha encontrado en la calzada junto al supermercado Unagras a un perro sin su dueño, que puede que se haya escapado. Que se personan los agentes abajo firmantes en carretera de Valencia nº37, se atiende al animal y se verifican los datos del mismo mediante el lector de microchips, se accede a la base de datos de RIACA detectando que el perro es de una casa próxima y que ha sido vacunado contra la rabia el día 17/09/2019 siendo la fecha límite de efectividad el 08/10/2020. Que se contacta con los titulares y se hace entrega del animal, verificando que no constan vacunaciones vigentes en la cartilla sanitaria del animal. Se comunica en el acto que se formulará denuncia por este motivo. Que el titular del animal es: xxxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxx, nacida en xxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxx María de Huerva Zaragoza y teléfonos de contacto xxxxxxxx y xxxxxxxxx. El perro raza YORKSHIRE TERRIER (macho) de color acero/fuego con chip xxxxxxxxx.”

Considerando que los hechos expuestos son presuntamente constitutivos de infracción GRAVE, sancionada con multa de hasta 900,00 euros, tipificada en el artículo 44.3. i) en relación con el artículo 4 y 15.3 del Reglamento Regulador de Control y Tenencia de Animales, según el cual es obligación del propietario del animal su vacunación contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

Visto que se considera responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como propietaria del animal.



Ayuntamiento de María de Huerva

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxxx como presunta responsable de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 44.3. i) en relación con el artículo 4 y 15.3 del Reglamento Regulator de Control y Tenencia de Animales, según el cual es obligación del propietario del animal su vacunación contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

SEGUNDO. Conforme al artículo 38.2 del Reglamento Regulator de Control y Tenencia de Animales, las infracciones GRAVES podrán ser sancionadas con multa de hasta 900,00 euros, siendo la sanción concreta que se propone en este acuerdo **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUROS)**, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse durante la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Advertir al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, siempre que ésta se efectúe con anterioridad a la resolución definitiva que se adopte en el procedimiento, conllevará la reducción de la sanción en un 20%, pudiendo acumularse con otro 20% de bonificación si además del reconocimiento de la infracción se procede al pago voluntario de la misma. El cumplimiento de los dos requisitos anteriores dará derecho a una reducción total del 40% fijándose la sanción en **90,00 EUROS**, pudiendo para ello proceder de acuerdo con las instrucciones que obran en el reverso de la notificación.

CUARTO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador a la denunciada, otorgándole un plazo de veinte días naturales desde la recepción del presente acuerdo para proceder al reconocimiento de la responsabilidad y/o pago voluntario de la misma con las reducciones descritas para cada caso o bien para presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que considere pertinentes. El reconocimiento de la responsabilidad o pago reducido conlleva la imposibilidad por parte del denunciado de interponer cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020363, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Agustina de Aragón, Nº:S/n,, el día 02 de AGOSTO de 2022, a las 12:57 horas consistente en NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (PROHIBIDO CIRCULAR MÁS DE 5,5 TM), infracción tipificada en el artículo 154 5 B del Reglamento General de Circulación.



Ayuntamiento de María de Huerva

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca IVECO, modelo STRALIS, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº DENUNCA VOLUNTARIA E.B.C, según Boletín de Denuncia Nº. DV03/2022, sobre presunta infracción de tráfico cometida en AVD GOYA 2 , 04/08/2022, a las 20:32:00 horas consistente en ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES., infracción tipificada en el artículo 94 2-E 5X del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF, con matrícula xxxxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **200 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.



Ayuntamiento de María de Huerva

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020367, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Sierra de Luna, Nº:11, , 09/08/2022, a las 21:08:03 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5H del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxx , como titular del vehículo infractor, marca NISSAN, modelo NISSAN NAVARA, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxx , con NIF xxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº DENUNCA VOLUNTARIA E.B.C, según Boletín de Denuncia Nº. DV05/2022, sobre presunta infracción de tráfico cometida en CL MODESTO CADENA 2 , 10/08/2022, a las 09:32:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5G del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca BMW, modelo 118D, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx, con NIF xxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de



Ayuntamiento de María de Huerva

Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia N°. 22-020340, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Valencia, N°:34, , 14/06/2022, a las 10:11:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5H del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca SCANIA, modelo R450LA4X2MLA, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº DENUNCA VOLUNTARIA E.B.C, según Boletín de Denuncia N°. DV04/2022, sobre presunta infracción de tráfico cometida en CL MODESTO CADENA 2 , 06/08/2022, a las 19:37:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5G del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca PEUGEOT, modelo 307 1.6, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la



Ayuntamiento de María de Huerva

Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº DENUNCA VOLUNTARIA E.B.C, según Boletín de Denuncia Nº. DV01/2022, sobre presunta infracción de tráfico cometida en CL MODESTO CADENA 2 , 04/08/2022, a las 20:32:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5G del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca VOLKSWAGEN, modelo PASSAT, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020365, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Albarracin, Nº:20, , 08/08/2022, a las 17:00:11 horas consistente en ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO



Ayuntamiento de María de Huerva

CORRECTAMENTE, infracción tipificada en el artículo 94 2-F 5Y del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca RENAULT, modelo CLIO 1.5, con matrícula xxxxxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020270, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle de la Jota, Nº:57, , 15/03/2022, a las 10:21:00 horas consistente en ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE, infracción tipificada en el artículo 94 2-F 5Y del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca TOYOTA, modelo YARIS 1.33 5 PUERTAS, con matrícula xxxxxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.



Ayuntamiento de María de Huerva

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020353, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Valencia, Nº:31, , 21/06/2022, a las 19:23:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5G del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx , como titular del vehículo infractor, marca OPEL, modelo COMBO TOUR, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx , con NIF xxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº DENUNCA VOLUNTARIA E.B.C, según Boletín de Denuncia Nº. DV02/2022, sobre presunta infracción de tráfico cometida en CL MODESTO CADENA 2 , 06/08/2022, a las 12:49:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5G del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca OPEL, modelo ASTRA, con matrícula xxxxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y



Ayuntamiento de María de Huerva

como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 21-010420, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Plaza Luis Buñuel, Nº.; el día 15/11/2021, a las 14:30:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5G del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca RENAULT, modelo TRAFIC, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-1190, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020325, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Avenida Stadium, Nº:1B, el día 01/06/2022, a las 20:14:53 horas consistente en PARAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES, infracción tipificada en el artículo 94 1-J 5S del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca CITROËN, modelo C4, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico,



Ayuntamiento de María de Huerva

de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx , con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **200 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020327, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Avenida Goya, Nº:7, el día 03/06/2022, a las 11:22:59 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS , infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5H del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF 1.9, con matrícula xxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos xxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín



Ayuntamiento de María de Huerva

de Denuncia Nº. 22-020330, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle las Escuelas, Nº:2, el día 05/06/2022, a las 12:14:46 horas consistente en NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTÍNUA, SITUADA EN EL BORDILLO O AL BORDE DE LA CALZADA, PARANDO O ESTACIONANDO EL VEHÍCULO , infracción tipificada en el artículo 171 5-C del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca TOYOTA, modelo PROACE, con matrícula xxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020329, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle las Escuelas, Nº:2, el día 05/06/2022, a las 11:35:51 horas consistente en NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN. , infracción tipificada en el artículo 155 5-C del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx , como titular del vehículo infractor, marca FORD, modelo S-MAX, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx , con NIF xxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo



Ayuntamiento de María de Huerva

Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020328, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle las Escuelas, Nº:2, el día 05/06/2022, a las 11:16:00 horas consistente en NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN. , infracción tipificada en el artículo 155 5-C del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca VOLVO, modelo 1847232121, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020328, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle las Escuelas, Nº:2, el día 05/06/2022, a las 11:16:00 horas consistente en NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN. , infracción tipificada en el artículo 155 5-C del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca VOLVO, modelo 1847232121, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.



Ayuntamiento de María de Huerva

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020336, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle las Escuelas, Nº:3, el día 08/06/2022, a las 08:50:34 horas consistente en ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA. , infracción tipificada en el artículo 94 2-C 5U del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca AUDI, modelo A4 3.0, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020349, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Modesto Cadena, Nº:2, el día 05/06/2022, a las 08:47:00 horas consistente en ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE DISCAPACITADOS , infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5Q del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca MERCEDES-BENZ, modelo CLK200, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de



Ayuntamiento de María de Huerva

octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **200 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020348, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Modesto Cadena, Nº:2, el día 05/06/2022, a las 08:48:00 horas consistente en ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE DISCAPACITADOS , infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5Q del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca HONDA, modelo CRF1100A, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **200 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020347, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Modesto Cadena, Nº:2, el día 05/06/2022, a las 08:37:00 horas consistente en ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO



Ayuntamiento de María de Huerva

CORRECTAMENTE , infracción tipificada en el artículo 94 2-F 5Y del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca SUZUKI, modelo GSF600S, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020352, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Avenida Goya, Nº:2, el día 05/06/2022, a las 08:50:00 horas consistente en ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES , infracción tipificada en el artículo 39 2 de la LEY DE SEGURIDAD VIAL.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx , como titular del vehículo infractor, marca BMW, modelo R 850R, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx , con NIF xxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de María de Huerva

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020350, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Valenzuela Soler, Nº:, el día 05/06/2022, a las 08:50:00 horas consistente en ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES , infracción tipificada en el artículo 39 2 de la LEY DE SEGURIDAD VIAL.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca SUZUKI, modelo GSX-R600, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020350, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Valenzuela Soler, Nº:, el día 05/06/2022, a las 08:50:00 horas consistente en ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES , infracción tipificada en el artículo 39 2 de la LEY DE SEGURIDAD VIAL.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca SUZUKI, modelo GSX-R600, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.



Ayuntamiento de María de Huerva

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020333, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Avenida Goya, Nº:2, el día 06/06/2022, a las 19:29:15 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS , infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5G del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca NISSAN, modelo X-TRAIL, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE , de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx , según Boletín de Denuncia Nº. 22-020324, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Ramón y Cajal, Nº:15, el día 27/05/2022, a las 20:32:30 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS , infracción tipificada en el artículo 94 2-A 5G del REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca SEAT, modelo IBIZA 1.4, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de



Ayuntamiento de María de Huerva

octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Interventora Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada por sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva de fecha 11/10/2022 e incorporada al Libro de Actas Electrónico de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de María de Huerva bajo el número que figura al margen.

En María de Huerva, a fecha de firma del documento.

Vº Bº

El Alcalde,

El Secretario

Fdo: Tomás Díaz Álvarez

Fdo: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)